

República de Panamá



Ministerio Público

Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°75

(De 13 de septiembre de 2016)

“Que modifica la Resolución N°91 de 21 de octubre de 2015 que establece y autoriza el pago de una GRATIFICACIÓN ANUAL, para funcionarios del Ministerio Público”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°91 de 21 de octubre de 2015, se autorizó y estableció el pago de una Gratificación Anual de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)**, para funcionarios del Ministerio Público; en el mes de diciembre de cada año, siendo efectivo a partir del mes de diciembre de 2015 y que se otorgará a los funcionarios que se mantengan en la Institución a la fecha de su entrega.

En la citada Resolución se estableció que se otorgaría a los funcionarios que ingresen a la Institución a más tardar el 15 de octubre del año efectivo del mismo y que devenguen un salario mensual que no exceda de tres mil novecientos noventa y nueve balboas con 00/100 (B/.3,999.00) ; siendo excluidos también los que reciben gastos de representación.

Que todos los servidores públicos del Ministerio Público deben recibir la Gratificación Anual, sin la limitante del salario que devenguen, porque igual que el resto de los funcionarios, tienen que prestar servicios de manera exclusiva a la Institución y les está prohibido ejercer la abogacía o el comercio, salvo el ejercicio de la docencia, según lo establece la Constitución y la Ley N°1 de 6 de enero de 2009.

Que se hace necesario modificar la Resolución N°91 de 21 de octubre de 2015, para que todos los servidores públicos del Ministerio Público, sean beneficiados con la Gratificación Anual.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución N°91 del 21 de octubre de 2015, “Que establece y autoriza el pago de una **GRATIFICACIÓN ANUAL**, para funcionarios del Ministerio Público” en el sentido de establecer que no habrá limitantes salariales para que lo reciban todos los servidores públicos del Ministerio Público, siempre que se mantengan en la Institución a la fecha de su entrega.

SEGUNDO: el Artículo **TERCERO** de la Resolución N°91 de 21 de octubre de 2015, quedará así:

“TERCERO: Tendrán derecho a recibir la Gratificación Anual, los servidores públicos del Ministerio Público, que no se hayan desvinculado de la institución al mes de diciembre del año de efectividad del mismo y por tanto se otorgará a los funcionarios que se mantengan en la Institución a la fecha de su entrega, siempre que hayan ingresado a la Institución a más tardar el 15 de octubre del año efectivo del mismo.

Se excluye del incentivo de la gratificación anual, a aquel funcionario que por razón de una **ley especial** se le otorgue el derecho a recibir alguna otra bonificación anualmente”

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°1 de 6 de enero de 2009 y Constitución Política de la República de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece **(13)** días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

La Procuradora General de la Nación,



KENIA I. PORCELL. D.



El Secretario General,



ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO.